



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE ENERO DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto 198/2016, de 14 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.2. Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura y de modificación del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.3. Decreto 200/2016, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.4. Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.5. Decreto 203/2016, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas (FAGEX) para la financiación del "Programa de intervención social con niños y jóvenes gitanos. 2016-2017: Promoción Educativa"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Decreto 204/2016, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 241, de 19 de diciembre.

2.7. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación, de la Diputación Provincial de Badajoz, de 15 de diciembre de 2016, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de noviembre de 2016*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 19 de diciembre.

2.8. Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 242, de 20 de diciembre; figurando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con una ayuda global de veintiún mil sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (21.098,95).

2.9. Orden HFP/1903/2016, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las normas contables de los fondos para la liquidación de activos y pasivos previstos en el artículo 94.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al registro de las operaciones de tales fondos en los organismos públicos de adscripción; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 20 de diciembre.

2.10. Orden HFP/1904/2016, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las normas contables de los fondos para la liquidación de activos y pasivos previstos en el artículo 13.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 20 de diciembre.

2.11. Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 21 de diciembre.

2.12. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 307, de 21 de diciembre.

2.13. Anuncio de 21 de diciembre de 2016, del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se hace pública la resolución de concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo (*Plan Dinamiza extraordinario*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 23 de diciembre; figurando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con una subvención de veinticinco mil euros (25.000) destinada a la mejora de Acerados y Parque Infantil en el Poblado de las Casas del Castillo de La Encomienda.

2.14. Orden de 19 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.15. Orden de 19 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos impositivos de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Orden de 19 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, que se devenguen en el año 2017 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.17. Orden de 19 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2017, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.18. Orden de 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.19. Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del *"suministro e instalación del equipamiento de sonido escénico y mobiliario del Palacio de Congresos y Exposiciones de Plasencia y mobiliario del Palacio de Congresos y Exposiciones Vegas Altas de Villanueva de la Serena"*, expte.: R1175C020012; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 245, de 23 de diciembre.

2.20. Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de 24 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.21. Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de 24 de diciembre.

2.22. Anuncio de 23 de diciembre de 2016, del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se hace pública la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del *Plan Dinamiza 2*; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 27 de diciembre.

2.23. Orden de 13 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 246, de 27 de diciembre.

2.24. Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se publica el resumen de la Memoria de cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de actividades del Consejo durante el ejercicio 2015; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 313, de 28 de diciembre.

2.25. Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora de la cooperación y prestación de servicios públicos en materia de juventud, igualdad y cultura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 247, de 28 de diciembre.

2.26. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 30 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.27. Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece, a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 315, de 30 de diciembre.

2.28. Decreto 215/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte/Somos Salud"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 30 de diciembre.

2.29. Resolución de 28 de diciembre de 2016, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 249, de 30 de diciembre.

2.30. Anuncio de 30 de diciembre de 2016, del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se hace pública la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público del citado Organismo; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 30 de diciembre.

2.31. Anuncio de 29 de diciembre de 2016, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), por el que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de funcionamiento y mantenimiento de los emisarios, bombeos (E.B.A.R,S) y estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R,S) existentes en los municipios de Don Benito-Villanueva de la Serena y otros; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de 30 de diciembre.

2.32. Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 31 de diciembre.

2.33. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contaminación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 31 de diciembre.

2.34. Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 31 de diciembre.

2.35. Corrección de errores del Real Decreto 314/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano; y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 31 de diciembre.

2.36. Real Decreto 747/2016, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 316, de 31 de diciembre.

2.37. Anuncio de 24 de noviembre de 2016, de la Mancomunidad "Don Benito-Villanueva de la Serena", sobre la aprobación del inicio del procedimiento para la adopción del logotipo de la citada mancomunidad; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 2 de enero de 2017.

2.38. Decreto del Presidente 33/2016, de 15 de diciembre, por el que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 3 de enero de 2017 (*corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 12 de enero*).

2.39. Orden de 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para el fomento de la natalidad para el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 3 de enero de 2017.

2.40. Orden de 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 2, de 3 de enero de 2017.

2.41. Resolución de 2 de enero de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 2, de 3 de enero.

2.42. Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por el que se hace público el Decreto por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de 4 de enero de 2017.

2.43. Orden de 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 4 de enero de 2017.

2.44. Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 3, de 4 de enero de 2017.

2.45. Resolución de 22 de diciembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se otorga a DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural en la localidad de Villanueva de la Serena (red de distribución de gas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

natural en el sector denominada “Zona Verde-Avenida de los Deportes”), expte.: GNC 73/1115/16; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 4, de 5 de enero de 2017.

2.46. Anuncio de 27 de diciembre de 2016, de la Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena-Vegas Altas”, relativo a la separación obligatoria de la mancomunidad del municipio de Acedera y de la entidad local menor de Los Guadalperales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 5, de 9 de enero de 2017.

2.47. Orden de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 11 de enero de 2017.

2.48. Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 de la Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 9, de 11 de enero.

2.49. Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se acuerda la incorporación de las tasas por inspección técnica de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al procedimiento general de pago y presentación telemática de tasas y precios públicos; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 12 de enero de 2017.

2.50. Escrito de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de diciembre de 2016, adjuntando la resolución de la citada Consejería de fecha 12 de diciembre anterior, por la que, atendiendo a lo solicitado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 31 de marzo de 2016, se aprueba la cesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la titularidad de la travesía de la carretera Ex-206, en el tramo que va desde el p.k. 101,900 al p.k. 102,820, con una longitud total de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

920 metros; así como la titularidad de la travesía de la carretera Ex-104, en el tramo que va del p.k. 0,00 al p.k. 0,220, con una longitud total de 220 metros.

2.51. Escrito de la Sección de Escuelas Taller, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 12 de diciembre de 2016; de notificación de la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de revocación parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha de la primera fase del proyecto de formación profesional dual @prendizext "Tamborrío", quedando fijada definitivamente dicha subvención en la cantidad de 222.026,99 euros; declarándose la pérdida parcial del derecho a obtener la subvención por importe de 610,45 euros, debido a la falta de justificación de los diferentes gastos y pagos efectuados.

2.52. Escrito de la Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación, de la Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 22 de diciembre de 2016; informando que el Consejo Rector del citado Organismo ha aprobado autorizar una operación de tesorería con entidades bancarias para el ejercicio 2017, al objeto de efectuar anticipos a los Ayuntamientos a cuenta de la previsible recaudación ejecutiva, con un coste financiero mínimo para los Ayuntamientos que hagan uso de este anticipo extraordinario.

2.53. Escrito de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 27 de diciembre de 2016; con el que se remite copia de la resolución del Consejero, de la misma fecha, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de mil trescientos sesenta euros (1.360) para contribuir al mantenimiento de las plazas de mayores con grado I de dependencia del Centro de Día de Villanueva de la Serena, al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2016, por la que se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para contribuir al mantenimiento de plazas de mayores con grado I de dependencia en Hogares, Clubes con Pisos Tutelados y Centros de Atención Diurna, para el año 2016 (DOE nº 232, de 2 de diciembre).

2.54. Escrito de la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de fecha 29 de diciembre de 2016, comunicando que en la "VI Convocatoria de Buenas Prácticas en Drogodependencias", realizada durante el año 2016, fruto del convenio específico de colaboración entre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la FEMP, el proyecto denominado “Programa de re-educación en conductas adictivas” del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha obtenido el primer premio en la categoría Prevención Indicada.

2.55. Escrito del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, adscrito a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de diciembre de 2016; adjuntando la resolución de la citada Secretaría, de la misma fecha, por la que se declara la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida mediante resolución de 25 de mayo de 2016 al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para materiales del AEPSA, por un importe de 10.721,88 euros, regulada por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (expediente 0615315BC01); minorándola en un importe de 218,18 euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2016, por el que se admite la demanda interpuesta por la representación procesal de don Eladio Aguirre Sánchez, contra la resolución de la Alcaldía de 13 de septiembre de 2016, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el interesado en fecha 6 de septiembre anterior, confirmando en su integridad la resolución sancionadora dictada el 10 de agosto de 2016, considerándole responsable de los hechos denunciados por la posesión de animales de compañía no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos; se determina que se tramite el citado recurso por las normas del procedimiento abreviado, habiéndosele asignado el nº 228/2016; se fija provisionalmente la cuantía del recurso en 600 euros y se requiere la remisión del expediente administrativo, emplazando a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados ante dicho órgano judicial en el plazo de nueve días.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la Serena, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; se subordinó la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 21 de diciembre de 2016 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo, nº 50, y CIF A28141935; por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de una prima anual de diez mil ochocientos euros (10.800); siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº	licitador	precio/puntos	aumento capitales fallecimiento/puntos	aumento capitales invalidez/puntos	aumento cobertura asistencia sanitaria/puntos	total puntos
1	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	43.200 euros 85 puntos	98.000 euros 5 puntos	250.000 euros 5 puntos	2 años 5 puntos	100
2	ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España	44.000 euros 83,45 puntos	68.000 euros 5 puntos	160.000 euros 5 puntos	1 año y medio 5 puntos	98,45

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la Serena, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; la presentada por la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo, nº 50, y CIF A28141935, por una prima anual de diez mil ochocientos euros (10.800), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las siguientes mejoras recogidas en su oferta, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

1. Aumento de los capitales por fallecimiento.

Se incrementa el capital por fallecimiento del conductor de todos los vehículos turismos, furgonetas y camiones de la flota del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a 98.000 euros. Esta garantía actuará en defecto de la cobertura del seguro de suscripción obligatoria para el resto de los ocupantes de los vehículos asegurados.

2. Aumento de capitales por invalidez.

Se incrementa el capital por invalidez permanente total del conductor de todos los vehículos turismos, furgonetas y camiones de la flota del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a 250.000 euros, con baremo de parciales. Esta garantía actuará en defecto de la cobertura del seguro de suscripción obligatoria para el resto de los ocupantes de los vehículos asegurados.

3. Aumento del período máximo de cobertura en la asistencia sanitaria.

Se amplía el período de cobertura de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria hasta dos años, desde la fecha de ocurrencia del siniestro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación del acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil ciento sesenta euros (2.160), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre de 2016, cuyo importe es de ciento cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos (147,40).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Policía local, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las vías públicas de la ciudad; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/150/60902 del presupuesto entonces vigente, por un importe de treinta y seis mil doscientos cuarenta euros (36.240,00) de precio, más siete mil seiscientos diez euros y cuarenta céntimos (7.610,40) de IVA; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 1 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Vista la propuesta que eleva la Mesa de Contratación constituida al efecto el pasado 21 de diciembre de 2016, en el sentido de que ninguna de las proposiciones presentadas se ajusta a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento, al no haber entregado un modelo real de placa para su valoración.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la licitación las proposiciones presentadas por las empresas ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.U y José Alfonso Muñoz Fernández (Cerámicas Artísticas JESCLAU), por no ajustarse las mismas a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento.

Segundo. Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la oficina de Control del Gasto, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente incoado para la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, de veintinueve fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos"; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de 2 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016 por la Mesa de Contratación designada al efecto se clasificaron las proposiciones presentadas según el siguiente detalle:

Finca nº 1.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	71	0.1514	1.396,24

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	ANTONIA TAPIA CHAMIZO (30)	4.200
2º	SANTOS JIMÉNEZ PACHECO (9)	4.001
3º	JUAN MANUEL MORUNO MUÑOZ (18)	3.520
4º	DAMIÁN AMARO FIGUEROBA (19)	3.500
5º	JOSÉ MARÍA AMARO GARCÍA (20)	2.800
6º	EL PENSADERO, S.L. (2)	2.271
7º	EUSEBIO CASADO MANCHADO (21)	2.018
8º	JOSÉ CÁNDIDO GUIADO LÓPEZ (8)	2.011
9º	JULIÁN GARCÍA CABEZAS (28)	2.010
10º	CARMEN AVILA CORTÉS (5)	2.001
11º	VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA (29)	1.950
12º	ISABEL GÓMEZ MATÍAS (7)	1.900

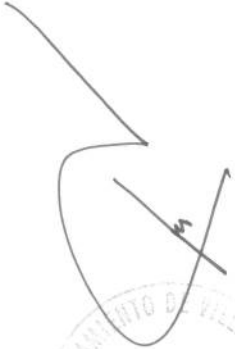


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

13º	HORTENSIA BORRASCA RAMOS (16)	1.702,75
14º	EULOGIO GALLARDO GARCÍA-HIERRO (12)	1.551
15º	FACUNDO MERA ARIAS (4)	1.550,24
16º	SACRAMENTO SANTOS GIL (24)	1.541,63
17º	MIGUEL GALLARDO GUIADO (15)	1.515,05
18º	PATRICIA MATEOS GARCÍA (1)	1.514

Finca nº 2.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	94	0.1785	1.646,17



nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	DAMIÁN AMARO FIGUEROBA (19)	3.600
2º	RAÚL PASCUAL NIETO (10)	2.800,10
3º	EL Pensaero, S.L. (2)	2.677,50
4º	HORTENSIA BORRASCA RAMOS (16)	2.474,17
5º	JOSÉ TAPIA GONZÁLEZ (3)	2.450
6º	JULIÁN GARCÍA CABEZAS (28)	2.350
7º	MIGUEL GALLARDO GUIADO (15)	2.074,17
8º	MANUEL MARÍA RAMOS SANTOS (23)	2.001,72
9º	PATRICIA MATEOS GARCIA (1)	1.799
10º	VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA (29)	1.750
11º	JOSÉ A. SUÁREZ PUERTO (25)	1.700
12º	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ DE TENA CABANILLAS (22)	1.696,17
13º	FACUNDO MERA ARIAS (4)	1.647,99

Finca nº 3.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	11	0.2632	2.427,29

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	EL Pensaero, S.L. (2)	3.948
2º	HORTENSIA BORRASCA RAMOS (16)	3.358,39
3º	MIGUEL GALLARDO GUIADO (15)	3.058,39
4º	VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA (29)	2.550
5º	JULIÁN GARCÍA CABEZAS (28)	2.510
6º	FACUNDO MERA ARIAS (4)	2.500,29
7º	JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ DE TENA CABANILLAS (22)	2.427,29

Finca nº 4.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
----------	---------	------------------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

414	29	0.3767	3.474,01
-----	----	--------	----------

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA (29)	4.050

Finca nº 5.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
417	156	0.0976	900,09

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	HORTENSIA BORRASCA RAMOS (16)	1.589,90
2º	MIGUEL GALLARDO GUIADO (15)	1.134,11
3º	JOSÉ A. SUÁREZ PUERTO (25)	1.000
4º	ISABEL CASADO ROMERO (11)	951

Finca nº 7.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	6	0.7364	6.791,24

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	MARÍA DOLORES LOZANO TEJEDA (27)	6.792

Finca nº 8.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	11	0.3488	3.216,71

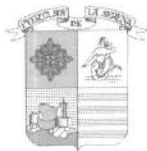
nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS (26)	3.217

Finca nº 9.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	13	0.2607	2.404,23

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	FERNANDO TEJEDA LEÓN (14)	3.001

Finca nº 10.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	7	0.8569	7.902,52

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	MIGUEL GALLARDO GUIADO (15)	9.957,18
2º	HORTENSIA BORRASCA RAMOS (16)	8.201,95

Finca nº 12.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	57	1.0184	9.391,91

nº orden	Licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTO (13)	9.500

Finca nº 13.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
601	18	0,2614	2.410,68

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	JUAN DE MAURO PÉREZ (6)	4.525
2º	JULIÁN GARCÍA CABEZAS (28)	2.600

Finca nº 21.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
607	16	0.3832	3.533,95

nº orden	Licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	JOSÉ JUAN BARRANTES RUÍZ (17)	3.550,50

Finca nº 24.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
608	43	0.1457	1.343,68

nº orden	licitador (nº de licitador)	oferta (euros)
1º	JULIÁN GARCÍA CABEZAS (28)	1.650

RESULTANDO: Que en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha elevado las siguientes propuestas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Declarar desierta la licitación en lo referente a las fincas siguientes, al no haberse recibido oferta alguna:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
6	417	157	0.1293	1.192,43
11	422	40	3.7401	34.492,03
14	604	48	0.3487	3.215,79
15	604	62	0.4309	3.973,85
16	604	63	0.6131	5.654,14
17	604	87	0.7251	6.687,03
18	604	94	0.5011	4.621,25
19	604	97	0.5586	5.151,53
20	605	9	1.3625	12.565,27
22	608	36	0.8296	7.650,75
23	608	38	0.0574	529,36
25	609	11	0.7877	7.264,34
26	611	39	3.6628	33.779,15
27	611	44	1.4729	13.583,41
28	611	57	0.3806	3.509,98
29	611	77	3.8777	35.761,00

2. Estimar como ofertas económicamente más ventajosas las presentadas por los siguientes licitadores:

Finca nº 1.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	71	0.1514	1.396,24

Doña ANTONIA TAPIA CHAMIZO, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 24 y NIF 33991079T, por el precio de cuatro mil doscientos euros (4.200).

Finca nº 2.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
413	94	0.1785	1.646,17



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Doña DAMIÁN AMARO FIGUEROBA, con domicilio en esta ciudad, en calle Judería, nº 4 y NIF 76220131V, por el precio de tres mil seiscientos euros (3.600).

Finca nº 3.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	11	0.2632	2.427,29

EL PENSAERO, S.L., representado por don José Antonio Tapia Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, en calle San Miguel, nº 123 y CIF B06636294, por el precio de tres mil novecientos cuarenta y ocho euros (3.948).

Finca nº 4.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
414	29	0.3767	3.474,01

Don VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en calle Zújar, nº 22 y NIF 52359522E, por el precio de cuatro mil cincuenta euros (4.050).

Finca nº 5.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
417	156	0.0976	900,09

Doña HORTENSIA BORRASCA RAMOS, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 76, 2º y NIF 33984273W, por el precio de mil quinientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos (1.589,90).

Finca nº 7.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	6	0.7364	6.791,24

Doña MARÍA DOLORES LOZANO TEJEDA, con domicilio en esta ciudad, en calle Estrella, nº 5 y NIF 8681115H, por el precio de seis mil setecientos noventa y dos euros (6.792).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finca nº 8.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	11	0.3488	3.216,71

Don JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS, con domicilio en esta ciudad, en calle Castelnovo, nº 21 y NIF 76226948A, por el precio de tres mil doscientos diecisiete euros (3.217).

Finca nº 9.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
421	13	0.2607	2.404,23

Don FERNANDO TEJEDA LEÓN, con domicilio en esta ciudad, en calle Castillo de la Encomienda, nº 51, bajo B y NIF 33987407P, por el precio de tres mil un euros (3.001).

Finca nº 10.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	7	0.8569	7.902,52

Don MIGUEL GALLARDO GUIADO, con domicilio en esta ciudad, en calle Navegante Juan Patiño, nº 76, 2º, y NIF 33982793V, por el precio de nueve mil novecientos cincuenta y siete euros y dieciocho céntimos (9.957,18).

Finca nº 12.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
422	57	1.0184	9.391,91

Don ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTO, con domicilio en esta ciudad, en calle Quintana, nº 15, y NIF 8690191D, por el precio de nueve mil quinientos euros (9.500).

Finca nº 13.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
----------	---------	------------------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

601	18	0.2614	2.410,68
-----	----	--------	----------

Don JUAN DE MAURO PÉREZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Pocillo, nº 24, y NIF 33982865C, por el precio de cuatro mil quinientos veinticinco euros (4.525).

Finca nº 21.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
607	16	0.3832	3.533,95

Don JOSÉ JUAN BARRANTES RUÍZ, con domicilio en esta ciudad, en calle Carrera, nº 4, bajo A, y NIF 52358782H, por el precio de tres mil quinientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (3.550,50).

Finca nº 24.

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (has)	VALOR PARCELA (euros)
608	43	0.1457	1.343,68

Don JULIÁN GARCÍA CABEZAS, con domicilio en esta ciudad, en calle Alcalde Miguel Romero, nº 15, y NIF 76226914S, por el precio de mil seiscientos cincuenta euros (1.650).

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Declarar desierta la licitación en lo referente a las fincas relacionadas anteriormente, al no haberse recibido oferta alguna.

Segundo. Estimar como ofertas económicamente más ventajosas, para cada una de las fincas objeto de enajenación, las presentadas por los contratistas que se dirán; requiriéndoles para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación del acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula novena del referido pliego:

CONTRATISTA	FINCA	PRECIO (euros)	5% GARANTÍA (euros)
ANTONIA TAPIA CHAMIZO	FINCA Nº 1	4.200	210
DAMIÁN AMARO FIGUEROBA	FINCA Nº 2	3.600	180
EL PENSAERO, S.L.	FINCA Nº 3	3.948	197,40
VICENTE RAMÍREZ ALCÁNTARA	FINCA Nº 4	4.050	202,50
HORTENSIA BORRASCA RAMOS	FINCA Nº 5	1.589,90	79,49
MARÍA DOLORES LOZANO TEJEDA	FINCA Nº 7	6.792	339,60
JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS	FINCA Nº 8	3.217	160,85
FERNANDO TEJEDA LEÓN	FINCA Nº 9	3.001	150,05
MIGUEL GALLARDO GUIADO	FINCA Nº 10	9.957,18	497,85
ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTO	FINCA Nº 12	9.500	475
JUAN DE MAURO PÉREZ	FINCA Nº 13	4.525	226,25
JOSÉ JUAN BARRANTES RUIZ	FINCA Nº 21	3.550,50	177,52
JULIÁN GARCÍA CABEZAS	FINCA Nº 24	1.650	82,50

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2016, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que fueron publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, de 29 de junio.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 173, de 12 de septiembre, se publicó el extracto de la convocatoria para la concesión de las citadas ayudas.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido propuesta de resolución el día 15 de diciembre de 2016, dando así cumplimiento a lo establecido en la base sexta de las que rigen esta convocatoria de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

nombre y apellidos o denominación social	NIF / CIF	m ² nave/s	subvención (euros)
ANTONIO MARÍA HIDALGO VICIOSO	76220132H	422	380,57
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROMERO GUTIÉRREZ, S.L.U.	B06693808	783	500,00
FERMÍN GARCÍA LOZANO	53263100E	268	224,08
FRANCISCO PLAZA CASADO	52967311J	218	182,28
FRANCISCO PLAZA MORENO	08676976L	180	180,91
ISIDRO GUTIERREZ DE TENA BORRALLO	08680239Q	245	204,85
ISMAEL TAPIA BERMEJO	08693804B	225	188,13
JOAQUIN ROMERO GARCIA	52964929T	583	500,00
JOSÉ LUIS HORRILLO CASILLAS	76226948A	507	500,00
JOSÉ PAREJO BORRALLO	76179107W	477	430,16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

JUAN ANTONIO GUTIERREZ DE TENA CABANILLAS	34771039F	418	376,96
MANUEL GONZÁLEZ GIL	34767237T	189	189,95
MANUELA GUTIERREZ OREJUDO	76232767A	605	500,00
MIGUEL A. MERA ENTONADO	52962431D	431	388,68
MIGUEL BORRASCA MANZANEDO	08625592V	1967	500,00
PLACIDO HIDALGO OLIVARES	76240141V	226	188,97
SANTIAGO MARTÍN SÁNCHEZ	32356772D	200	201,01
TOMÁS HORRILLO CASILLAS	76200143Q	450	405,82
total			6.042,37

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas a quienes a continuación se relacionan, con expresión de los motivos de rechazo:

nombre y apellidos o denominación social	NIF/CIF	causa de exclusión
JUAN PEDRO FERNANDEZ-HUERTAS GONZÁLEZ	76239781W	no figura en el catastro nave alguna y no aporta documentación necesaria
RAFAEL MARTÍN OLIVARES	34772428Q	no aportar documentación necesaria
JOSÉ ANTONIO MARTÍN OLIVARES	33986407C	no aportar documentación necesaria

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante los años 2014 y 2015, prorrogable por otros dos años más; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2014 se adjudicó a la entidad mercantil FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avenida de Villanueva, nº 5, y CIF G08171407, el contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante los años 2014 y 2015, prorrogable por otros años dos más, por una prima anual de catorce mil sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (14.064,88); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y las mejoras ofertadas durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de abril de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, acordó declarar extinguido el contrato, por vencimiento del plazo de duración pactado, con la prevención de que el asegurador debería seguir prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

RESULTANDO: Que el pasado 23 de noviembre se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, la factura nº APSRM 294, por el concepto, conforme a su descripción, de *"prima responsabilidad civil general 0040-005045884, cobertura desde 01-05-2016 hasta 01-10-2016"*, por un importe de cinco mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (5.818,61).

RESULTANDO: Que el pasado 21 de diciembre se ha emitido informe por don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, en el que se pone de manifiesto que el contratista ha prestado el servicio objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad de cinco mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (5.818,61) a favor de la citada entidad.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Concejalía delegada de Hacienda y a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España*", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "*Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Manuel Antonio Calderón Reyes; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que con fecha 30 de diciembre siguiente se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que el pasado 9 de enero se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía asimismo de 9 de enero actual se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que el día 12 de enero actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL PORTICADO DE LA PLAZA DE ESPAÑA".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "*Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, acompañado del estudio de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45210000 (*trabajos de construcción de inmuebles*).

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad del contrato radica en el deber de garantizar el mantenimiento de las condiciones, entre otras, de seguridad y ornato, en este caso, como titular de la edificación, garantizando igualmente la estética de todo su entorno, la Plaza de España, y, finalmente, incorporando el espacio resultante al uso público en su conjunto de la Casa Consistorial.

También se persigue, de una parte, la protección y preservación del patrimonio cultural, dando respuesta a una imagen de la plaza de España demandada desde el Pleno municipal de 1944, la mejora de la accesibilidad y movilidad, consiguiendo dar continuidad al acerado porticado y ampliando la superficie urbanizada de la plaza; y, de otro, el fomento de la actividad económica, aportando mayor contenido al casco histórico, completando una de las esquinas más importantes de la imagen de la ciudad.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II de TRLSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente en la anualidad de 2017.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto (proyecto de gasto con financiación afectada 2016/2/1/8/1), con cargo a una operación de crédito a largo plazo suscrita con la Diputación Provincial de Badajoz.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de ejecución será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, el único criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato será el precio.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios generales de desempate en puntuaciones.

En caso de empate de las proposiciones, será dirimido mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario para la celebración del contrato se acreditará por estar en posesión de la clasificación exigida en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 y 74.2 del TRLCSP, que es la siguiente:

Grupo: C.

Subgrupo: Todos (1 a 9).

Categoría: 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la cláusula decimoprimer a del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España".*

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas décimo cuarta y vigésimo primera del presente pliego, podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España*"; declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la clasificación exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del declarante”.

Sobre “B”: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas el proyecto técnico denominado “Proyecto de consolidación del porticado de la Plaza de España”; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. En _____, a ____ de _____ de 2017. Firma del licitador”.

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica (sobre “B”) se realizará en acto público.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre “A”. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante la propia Mesa. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez calificada dicha documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa determinará los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJÓZ)

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre "B"), formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Documento acreditativo de estar en posesión de la clasificación exigida en la cláusula decimocuarta anterior.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

~~Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.~~

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 del TRLCSP, y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497) y el destinatario de la obra el Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470), que deberán constar en las facturas correspondientes, que habrán de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

Cláusula 29ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 600 euros.

Cláusula 30ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésimo primera del presente pliego, en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 31ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

Cláusula 33ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 35ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 36ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 38ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de enero de 2017:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de diciembre de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.2. *Servicios. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de un servicio de seguro de vehículos para la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con posibilidad de prórroga de otros dos más; por una prima anual de diez mil ochocientos euros (10.800), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las mejoras recogidas en su oferta.

3.3. *Suministros.* Se excluyen de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de suministro de rótulos de cerámica nominativos de las diferentes vías públicas de la ciudad las proposiciones presentadas por las empresas ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.U. y José Alfonso Muñoz Fernández (CERÁMICAS ARTÍSTICAS JESCLAU), por no ajustarse las mismas a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el procedimiento; declarándose desierta la misma.

3.4. *Bienes.* En el expediente relativo a la enajenación de fincas de reemplazo procedentes de las tierras sobrantes o masas comunes de las zonas de concentración parcelaria de "Arroyo del Campo" y "Los Quintos", se declara desierta la licitación respecto de determinadas fincas, al no haberse recibido oferta alguna; y se estiman otras como las ofertas económicamente más ventajosas.

3.5. *Subvenciones.* Otorgamiento de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, resolviendo la convocatoria aprobada a tal efecto.

3.6. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante los años 2014 y 2016; ordenando el pago de la cantidad de cinco mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (5.818,61) a favor del contratista, la entidad mercantil FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; y aprobando asimismo la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.7. *Obras.* Aprobación del expediente para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la Plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; autorización del gasto correspondiente; aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y diez minutos del día consignado en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo